



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR MOWI CHILE S.A**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-119-2023**

**Santiago, 11 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-119-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-119-2023, con la formulación de cargos a Mowi Chile S.A (en adelante e indistintamente, "la empresa" o "el titular"), en relación a la unidad fiscalizable CES García 1 (RNA 110315), localizado en Isla García, comuna de Cisnes, en la provincia de Aysén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 29 de mayo de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. Que, con fecha 30 de mayo de 2023, Álvaro Pérez Nur, -acreditando personería para representar a Mowi Chile S.A- presentó solicitud de aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos, por el máximo que en derecho corresponda. Luego, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-119-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, esta Superintendencia tuvo presente la personería del representante y otorgó una ampliación de plazo para la presentación de PdC y Descargos.

4. Con fecha 19 de junio de 2023, encontrándose dentro del plazo ampliado, la empresa presentó un PdC, junto con sus anexos.

5. Mediante Memorándum N° 38575/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefatura (S) de la División de



Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, con el objeto de que esta evaluase y resolviese su aprobación o rechazo.

6. Luego, con fecha 14 de septiembre de 2023, se dictó la Res. Ex. N° 3/Rol D-119-2023 que resolvió tener por presentado el PdC, y que, previo a resolver sobre su aprobación o rechazo, se incorporasen las observaciones indicadas, para lo cual se otorgó un plazo de 25 días hábiles. Dicha resolución fue notificada con fecha 15 de septiembre de 2023.

7. Luego, con fecha 22 de septiembre de 2023, Álvaro Pérez, en representación de la empresa, solicitó ampliación del plazo de 25 días hábiles otorgado por el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-119-2023, por el máximo que la ley permite. Esta solicitud se fundó en la necesidad de efectuar las acciones requeridas por la referida resolución, relacionadas con la realización de muestreos, filmaciones, análisis, y modelaciones que permitirían confirmar o redefinir algunas de las acciones propuestas, para lo que se requeriría de un plazo mayor al otorgado.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

9. Que, en cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

10. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo otorgado. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

#### RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **12 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento que incorpore las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-119-2023, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, a Álvaro Pérez Nur en representación de Mowi Chile S.A, en las casillas de correo electrónico designadas, conforme a lo solicitado en su presentación de 19 de junio de 2023.







**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**PPV**

**Notificación correo electrónico**

- Álvaro Pérez Nur, en representación de Mowi Chile S.A.   


**C.C:**

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

D-119-2023

